Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Administración y Finanzas

APRUEBA CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS QUE INDICA.

DECRETO Nº 3.798.-

CHILLAN VIEJO, 19 JUL 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el articulo Nº 3, letra a) de la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 109 de fecha 03/06/2013 emitido por la Directora de Administración y Finanzas.

El decreto alcaldicio Nº 3483 apoyo administrativo para vecinos y vecinas y organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

La necesidad de contratar prestadores de servicio para la buena ejecución del programa.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la siguiente prestación de servicio de quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato de acuerdo al programa aprobado por decreto que se indica:

N' Deceto	NOMBRE	RUT	UNIDAD/OF.
3483	Patricia Eugenia Contreras Muñoz	7.134.697-8	DIDECO

2.- Este contrato a Honorarios se extenderán entre el 03 de Junio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2013.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestación de Servicio" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S) CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

FAL/UAV/ FFV/ MGB/ PAQ/ LRM/ jpllp
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta de Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 3 de junio de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde (S), don ULISES AEDO VALDÉS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Patricia Eugenia Contreras Muñoz, Cédula Nacional de Identidad Nº **7.134.697-8**, domiciliado en Serrano 275, Chillán Viejo, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Patricia Eugenia Contreras Muñoz** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, ubicada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Apoyo en la atención de los requerimientos administrativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio 2.- Apoyo en la atención y orientación a vecinos y vecinas, según sus demandas 3.- Apoyo en la recepción de las demandas de las Organizaciones comunitarias urbanas y rurales de la comuna 4.- Apoyo en el establecimiento de los criterios de registro de la documentación 5.- Apoyo en el cumplimiento de los procedimientos y políticas de operación que faciliten la recepción, control y distribución oportuna de la correspondencia. 6. Apoyo en tareas varias según lo encomendado por la Dirección del servicio. .Programa social Nº 3483 de apoyo administrativo para vecinos y vecinas y organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

Doña **Patricia Eugenia Contreras Muñoz** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña Patricia Eugenia Contreras Muñoz, la suma de **$170.000.-** incluido impuesto por los servicios prestados desde el 03 de Junio de 2013 hasta el 31 de Agosto de 2013, dentro de los últimos 3 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Patricia Eugenia Contreras Muñoz**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 03 de Junio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2013.

Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Contreras Muñoz, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato tendrá reconocimiento de Licencia médica.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

Patricia Eugenia Contreras Muñoz
C.I. 7.134.697-8

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/ FFV/ MGB/ PAQ/ LRM/ jpllp
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado